

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00281</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Veinticuatro de Agosto de dos mil Veinte.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio del demandado; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y el título valor allegado, PAGARÉ, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **PEDRO PABLO PALOMINO SANTAMARIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.440.945, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER, FINANCIERA COMULTRASAN LTDA., quien actúa a través de apoderada judicial, las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N° 039-0067-003112937 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018:

- 1.1. Por el valor de **\$13.091.367**, Por concepto de capital pactado en el pagaré mencionado suscrito por el demandado.
- 1.2. Por valor de **\$178.772**, correspondiente a los intereses moratorios respecto del capital anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia del 2.41% desde el día 14 de julio de 2019 al 31 de julio de 2019.
- 1.3. Por valor de **\$315.501**, correspondiente a los intereses moratorios respecto del capital anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia del 2.41% desde el día 01 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00281</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	--

- 1.4. Por valor de **\$315.501**, correspondiente a los intereses moratorios respecto del capital anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia del 2.41% desde el día 01 de septiembre de 2019 al 30 de septiembre de 2019.
- 1.5. Por valor de **\$311.574**, correspondiente a los intereses moratorios respecto del capital anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia del 2.38% desde el día 01 de Octubre de 2019 al 31 de Octubre de 2019.
- 1.6. Por valor de **\$310.265**, correspondiente a los intereses moratorios respecto del capital anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia del 2.37% desde el día 01 de Noviembre de 2019 al 30 de Noviembre de 2019.
- 1.7. Por valor de **\$113.283**, correspondiente a los intereses moratorios respecto del capital anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia del 2.36% desde el día 01 de Diciembre de 2019 al 11 de Diciembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) y los que se sigan generando desde el día 12 de diciembre de 2019 hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

2. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor **PEDRO PABLO PALOMINO SANTAMARIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.440.945, con domicilio para notificación en la finca EL SALITRE de este municipio, desconociéndose su dirección de correo electrónico, la cual se requiere su consecución, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00281</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderada de la parte demandante a la Dra. MARLENY RAMÍREZ RAMÍREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 37.895.377 de San Gil, portadora de la T.P. No. 195.845, del C. S. de la J., conforme a los poderes otorgados.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **25 DE AGOSTO DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **032.**

SANDRA J. CAMACHO P.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO

SECRETARIA